



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N°0107-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, de la fecha, el pedido del Regidor Glicerio Herrera Salazar, respecto a autorizar al Alcalde Provincial establecer la fecha de inicio del funcionamiento del “Terminal Terrestre de Cercanías N° 02 de la ciudad de Bambamarca”, de carácter temporal y otorgarle facultades para que determine la fecha de inicio de la cobranza de la tasa de embarque y el monto de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972, precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181, establece que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo artículo 11° expresa que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley y demás reglamentos nacionales;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la referida ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, aprobó “El Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público de la ciudad de Bambamarca”, mediante el cual se establece la obligatoriedad de la implementación y uso de la infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre en la ciudad de Bambamarca, a fin de adecuar su funcionamiento a lo dispuesto por ley;

Que, para garantizar el ordenamiento del Tránsito y del servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca, es necesario el funcionamiento del Terminal Terrestre de Cercanías de la ciudad de Bambamarca y establecer la tasa de embarque del mismo;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2020, en atención al pedido del Regidor Glicerio Herrera Salazar, acordó autorizar al Alcalde Provincial establecer la fecha de inicio del funcionamiento del “Terminal Terrestre de Cercanías N° 02 de la ciudad de Bambamarca”, el cual tiene carácter temporal en las instalaciones de la ex Plaza Pecuaria, y facultar al Alcalde Provincial determinar la fecha de inicio de la cobranza de la tasa de embarque y el monto de la misma;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con Acuerdo de Concejo N° 036-2019-A-MPH-BCA, se declaró de interés público el mejoramiento de los Terminales Terrestres de Pasajeros de la ciudad de Bambamarca;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N°27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Provincial establecer la fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Cercanías N° 02 de la ciudad de Bambamarca", de manera temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde Provincial determinar la fecha de inicio de la cobranza de la tasa de embarque y el monto de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Titular disponer las acciones administrativas y presupuestarias para garantizar el funcionamiento del "Terminal Terrestre de Cercanías N° 02 de la ciudad de Bambamarca".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos lograremos la transformación de la Provincia"